

**APRUEBA CONVENIO PARA COEJECUCION DE
PROYECTO QUE INDICA ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y UNIVERSIDAD
DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.754/2015.

Arica, agosto 04 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta CORFO N°1865, Carta EUI.IIS. N°124/2015, de julio 28 de 2015, Carta VF. N°375.2015, de julio 31 de 2015, Traslado REC. N°409.15, de agosto 03 de 2015; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta (E) N°214, de febrero 18 de 2015, de la Corporación de Fomento a la Producción, en adelante CORFO, se aprobaron las Bases Técnicas y Anexo del denominado "Programa de Apoyo al entorno para el Emprendimiento y la Innovación".

Que, por Resolución Exenta (E) N°202, de julio 27 de 2015, se aprueba el Convenio Subsidio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Putre y CORFO, el cual define, en el párrafo tercero del punto 3., de la Clausula Primera, el Coejecutor(es) (opcional), como las personas jurídicas, públicas o privadas con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, que poseen capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de las actividades que se consideran como críticas para lograr un buen resultado del proyecto.

Que, por Carta EUI.IIS., de fecha julio 28 de 2015, el Sr. Gregorio Paz Segura, Decano de la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial, informática y de Sistemas, informa que, la Universidad, a través del Centro de Innovación en Gestión, Operaciones y Logística del Área de Ingeniería Industrial, será coejecutor del proyecto denominado "“Escuela de Negocios Sustentables Qhapaq Ñan”, código 15PAEI-39924.

El merito de lo informado por el Sr. Alejandro Rodríguez Estay, Vicerrector de Administración y Finanzas (S), por Carta VAF. N°375.2015, de julio 31 de 2015.

DECRETO EXENTO N°00.754/2015.
04.08.2015.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO PARA COEJECUCION DE PROYECTO "ESCUELA DE NEGOCIOS SUSTENTABLES QHAPAQ ÑAN** suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 24 de julio de 2015, compuesto de ocho (08) hojas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá y Anexos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

13 AGO. 2015



CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO
"ESCUELA DE NEGOCIOS SUSTENTABLES QHAPAQ ÑAN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



En Arica, a 24 de julio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Putre, RUT N°69.250.800-9, representada por Ángel Carrasco Arias, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] domiciliado en José Miguel Carrera N°350 en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, Universidad de Tarapacá, RUT N°70.770.800-k, representada por Rudecindo Arturo Flores Franulic, cédula de identidad nacional N° [REDACTED] domiciliado en General Velásquez 1775 en adelante COEJECUTOR, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

A. Que el BENEFICIARIO ha presentado el Proyecto denominado "Escuela de Negocios Sustentables Qhapaq Ñan" al concurso/a la línea de financiamiento "Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación", de CORFO.

B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "Programa de Apoyo al Entorno para el Emprendimiento y la Innovación", las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:



Resultado	Actividades
Resultado 1: Lograr que los participantes se certifiquen por la Universidad de Tarapacá en "Gestión de emprendimientos y negocios sustentables". Consecuentemente que postulen a instrumentos de Capital Semilla y/o de emprendimiento innovador, incrementando la formalización de los negocios participantes, logrando innovaciones incrementales en los negocios de los beneficiarios del proyecto.	Actividad 1: Establecimiento del Programa de Formación "Gestión de emprendimientos y negocios sustentables".
	Actividad 2: Taller 1: Taller de Gestión Comunitaria de Negocios Sustentables.(8
	Actividad 3: Taller 2: Taller de Modelos y Plan de Negocios (8 hrs.)
	Actividad 4: Taller 3: Taller de prácticas empresariales de excelencia, ambientales y sustentables. (16 hrs.)
	Actividad 5: Taller 4: Taller de Preservación y Gestión de Bienes Patrimoniales. (16 hrs.)
	Actividad 6: Taller 5: Taller de Internacionalización y cooperación empresarial-Comercio Justo((8 hrs.)
	Actividad 7: Taller 6: Taller de fortalecimiento de competencias emprendedoras. (16 hrs.)
	Actividad 18: Taller 7: Taller de Coaching empresarial y grupal. (16 hrs.)
	Actividad 9: Taller 8: Taller de Liderazgo, trabajo en equipo y comunicación. (16 hrs.)
	Actividad 10: Taller 9: Taller de negociación y defensa de nuevos emprendimientos-Elevator Pitch. (16 hrs.)
	Actividad 11: Taller 10: Taller de Marketing de Servicios Turísticos (16 hrs.)
	Actividad 12: Taller 11: Taller de creatividad e innovación incremental de productos con identidad local. (16 hrs.)



Resultado	Actividades
Resultado 2: Lograr que los beneficiarios cuenten con mayores y mejores redes de valor, conocimiento para innovar, emprender e impulsar nuevos negocios y/o emprendimientos en torno a la Ruta Qhapaq Ñan.	Actividad 1: Charla (meetup) 1: Instrumentos públicos y de cooperación al desarrollo para la financiación de proyectos de innovación y emprendimiento turístico.
	Actividad 2: Charla (meetup) 2: Integración del destino Putre en el contexto internacional de turismo patrimonial
	Actividad 3: Charla (meetup) 3: La gestión del patrimonio turístico.
	Actividad 4: Evento Movilizador Ampliado (RASU).
Resultado 3 Establecimiento de una unidad de gestión de la innovación municipal para facilitar los procesos de mentoring y asistencia técnica de emprendedores y empresarios del sector turístico comunal, logrando establecer al menos 3 proyectos pilotos de emprendimiento turístico cultural sustentable liderados por los beneficiarios del proyecto y articulados con fuentes de financiamiento regional o nacional.	Actividad 1: Jornadas de Asistencia Técnica y apoyo para la innovación incremental de al menos 5 negocios o productos de emprendedores anclas del proyecto.



Resultado	Actividades
Resultado 4 Desarrollo de un paquete turístico articulado con la cadena de valor del turismo nacional o internacional, registrando a los participantes que califiquen en el registro de SERNATUR, con la finalidad de aumentar la masa crítica de la oferta turística en el ámbito comunal. Y de esta manera incrementar las ventas de los emprendimientos liderados por los beneficiarios del proyecto.	Actividad 1: Desarrollo Paquete Turístico Asociativo Ruta Qhapaq Ñan.

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en **JORGE LEONARDO NANGARÍ PIÑA**, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a **DAVID ALEJANDRO CATARI VARGAS**.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para



verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula es de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

El monto solicitado a CORFO es de \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$0 (cero pesos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta **\$12.480.540 (doce millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cuarenta pesos)** proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo al Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR, según se señala:



	CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA	PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL (\$)
A.	Inicio del proyecto, contra entrega de informe de planificación.	35%	4.368.189
B.	Una vez concluido el Desarrollo Paquete Turístico Asociativo Ruta Qhapaq Ñan y validado contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas.	35%	4.368.189
C.	Una vez concluida las Jornadas de Asistencia Técnica y apoyo para la innovación incremental y validada contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas.	20%	2.496.108
D.	Cierre del proyecto contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades e Informe Final del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas.	10%	1.248.054
	TOTAL	100%	12.480.540

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.



Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$ 0 (cero pesos), ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

1° 100% del BENEFICIARIO.

2° 0% del COEJECUTOR

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de don Ángel Alejandro Carrasco Arias para representar al BENEFICIARIO consta en DECRETO EXENTO N°1948/2012, donde asume el cargo de Alcalde de la comuna de Putre, Provincia de Parinacota, por el periodo de cuatro años a contar del 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Rudecindo Arturo Flores Franulic para representar al COEJECUTOR consta en DECRETO 268 "Donde se nombra a Don Rudecindo Arturo Flores Franulic como Rector de la Universidad De Tarapacá" promulgado el 17 de Junio de 2014 y publicado el 01 de Agosto de 2014.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del coejecutor y el tercero en poder de CORFO.



[Signature]
ÁNGELO CARRASCO ARIAS
C.I. N°10.196.668-2



[Signature]
RUDECINDO FLORES FRANULIC
C.I. N°4.525.018-0

